



Teinte maravedís.

22

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVE Y UNO.

En la villa de Granada a veinte y dos de marzo de mil setecientos noventa y uno, los señores del Consejo, Justicia y Regimiento de ella y aquí firmaron Juan de Enríquez Cabildo en su casa capitular para traer los presos al servicio de ambas Magestades y bien común de esta Reyna, decretaron lo siguiente.

Diose en este Ayuntamiento un Real decreto por el que S. Magestad Dios le que se ha servido conceder indulto general del delito de contrabando baxo las calidades contenidas en dho. real decreto, e instrucción que le acompaña el qual se halla publicado en diez de febrero inmediato pasado y para su observancia y cumplimiento debían estar los señores de este Ayuntamiento y decretaron se coloque en este libro capitular a fin de que en lo sucesivo se cumpla la soberana real determinación del Rey nuestro Señor.

Viose igualmente una carta orden del Sr. Intendente de la Ciudad de Murcia su fecha quince de Enero del presente año en la que se inserta la determinación tomada por la real Chancillería de Granada en orden a la conduccion de Vecos y salaritos, que se han de pagar a los dependientes de Justicia que los conduzcan, la qual se cumplirá y guarde y para ello se tiene la presente en los casos que ocurran se una a este mismo libro Capitular.

Viose tambien otra carta orden de dho. Sr. Intendente su fecha diez y nueve del pasado febrero en la qual se inserta la Resolución del Sr. Don Josef Antonio Pita fiscal del Consejo y Camara de S. Ma. en quanto a que a los Comisarios enviados para los nuevos encabezamientos de Ventas se les paguen las dietas y gastos, causados

